

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
8/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 de  
Diputación Provincial de Alicante**

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10424/2023

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 8/2023 de aprobación por el  
Pleno.

## MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2023 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones cuya dotación presupuestaria es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 7.615,05€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe en aplicaciones del presupuesto vigente.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, en el ejercicio 2021, se concedieron dos subvenciones no dinerarias, una al Ayuntamiento de Albufera por importe de 1.287.270€ para el proyecto "Construcción de conducción para agua de riego, desde las instalaciones de la SAT3569 Virgen del Rosario, hasta el paraje denominado La Casica del Hambre, en Albufera", y otra en la cuantía de 133.503,81€ a la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura, para la obra "Automatización y monitorización de tomas de captación del Río Segura y Azarbes y de la primera elevación".

Con el fin de sufragar, por un lado, los honorarios de redacción de un estudio para el aprovechamiento de energías renovables que, posibilite una adecuada ejecución de la obra para el Ayuntamiento de Albufera y, por otro lado, la certificación final del proyecto que se está ejecutando para la Comunidad General de Regantes, se suplementan en 4.235€ y 3.380,05€ respectivamente, el crédito de las aplicaciones presupuestarias consignadas al efecto. Estas actuaciones se financian con el crédito disponible por importe de 7.615,05€ en una aplicación presupuestaria del citado Departamento de Ciclo Hídrico.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 8/2023 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA,  
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10424/2023

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2023 de aprobación por el Pleno.

## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 8/2023 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende dos suplementos de crédito y una baja por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 7.615,05€ y se financia con la baja en el crédito de una aplicación por el mismo importe. El crédito correspondiente a esta baja se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de la propuesta del Departamento correspondiente.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- La aplicación que debe ceder crédito se incluye en el correspondiente documento contable "RC", cuyo importe asciende a 7.615,05€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En el Departamento de Ciclo Hídrico, se suplementa el crédito de dos aplicaciones presupuestarias que, se destinan a dar cobertura a dos subvenciones no dinerarias ya concedidas, con el siguiente detalle:

En las aplicaciones presupuestarias denominadas "Construcción conducción agua riego, desde las instalaciones de la SAT3569 Virgen del Rosario, hasta el paraje denominado La Casica del Hambre, en Albatera" y "Automatización y monitorización de tomas de captación del Río Segura y Azarbes y de la primera elevación, a ejecutar para la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura", se aumenta el crédito de las mismas en 4.235€ y 3.380,05€ respectivamente.

El responsable del citado Departamento ha emitido informes que figuran en el expediente, en los que se justifican las razones por las que propone el suplemento de los citados créditos.

#### 6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero. La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 6 "Inversiones reales") sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

Al respecto, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el

Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, quedaron suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

En lo que respecta al ejercicio 2022, las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, se mantienen suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

Y para el ejercicio 2023, siguen suspendidas las reglas fiscales de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2023 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.615,05€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.615,05</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, se incluirán en la primera

modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
(Resumen por Capítulos)

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
6 INVERSIONES REALES.	1.559.391,23	7.615,05	7.615,05	1.559.391,23
<b>TOTAL:</b>	<b>1.559.391,23</b>	<b>7.615,05</b>	<b>7.615,05</b>	<b>1.559.391,23</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.....</b>		<b>0,00</b>		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA  
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 15/06/2023

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
29 CICLO HIDRICO	1.559.391,23	7.615,05	7.615,05	1.559.391,23
<b>TOTAL:</b>	<b>1.559.391,23</b>	<b>7.615,05</b>	<b>7.615,05</b>	<b>1.559.391,23</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.....		0,00		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 15/06/2023

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
16	BIENESTAR COMUNITARIO .	1.396.315,20	7.615,05	0,00	1.403.930,25
45	INFRAESTRUCTURAS.	163.076,03	0,00	7.615,05	155.460,98
<b>TOTAL:</b>		<b>1.559.391,23</b>	<b>7.615,05</b>	<b>7.615,05</b>	<b>1.559.391,23</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022. ....			0,00		



**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Orgánica)**

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
29.1611.6500800	AUTOMATIZ.Y MONITORIZ.TOMAS CAPTAC.RIO SEGURA Y AZARBES Y PRIMERA ELEVAC,EJ.C.GRAL.REGANTES R.L.M.I.	109.045,20	3.380,05	0,00	112.425,25
29.1611.6501000	CONSTR.DOS CONDUCCION.AGUA RIEGO,DESDE INST.SAT3569 V.ROSARIO HASTA PARAJE LA CASICA HAMBRE,ALBATERA	1.287.270,00	4.235,00	0,00	1.291.505,00
29.4521.6500200	REDACCIÓN PROYECTOS EN MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2022, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES.	163.076,03	0,00	7.615,05	155.460,98
<b>TOTAL ORGÁNICO: 29</b>	<b>CICLO HIDRICO</b>	<b>1.559.391,23</b>	<b>7.615,05</b>	<b>7.615,05</b>	<b>1.559.391,23</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>1.559.391,23</b>	<b>7.615,05</b>	<b>7.615,05</b>	<b>1.559.391,23</b>



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE**  
**APROBACIÓN POR EL PLENO N° 08P/2023**  
**ESTADO DE GASTOS**  
**(Clasificación Económica)**

Fecha: 15/06/2023

Página 1 de 1

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
29.4521.6500200	REDACCIÓN PROYECTOS EN MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2022, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES.	163.076,03	0,00	7.615,05	155.460,98
29.1611.6500800	AUTOMATIZ.Y MONITORIZ.TOMAS CAPTAC.RIO SEGURA Y AZARBES Y PRIMERA ELEVAC,EJ.C.GRAL.REGANTES R.L.M.I.	109.045,20	3.380,05	0,00	112.425,25
29.1611.6501000	CONSTR.DOS CONDUCCION.AGUA RIEGO.DESDE INST.SAT3569 V.ROSARIO HASTA PARAJE LA CASICA HAMBRE,ALBATERA	1.287.270,00	4.235,00	0,00	1.291.505,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>6 INVERSIONES REALES.</b>	<b>1.559.391,23</b>	<b>7.615,05</b>	<b>7.615,05</b>	<b>1.559.391,23</b>
	<b>TOTAL :</b>	<b>1.559.391,23</b>	<b>7.615,05</b>	<b>7.615,05</b>	<b>1.559.391,23</b>



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 08P/2023**

Fecha: 15/06/2023

Página 1 de 1

**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Por Programas)**

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
29.1611.6500800	AUTOMATIZ.Y MONITORIZ.TOMAS CAPTAC.RIO SEGURA Y AZARBES Y PRIMERA ELEVAC,EJ.C.GRAL.REGANTES R.L.M.I.	109.045,20	3.380,05	0,00	112.425,25
29.1611.6501000	CONSTR.DOS CONDUCCION.AGUA RIEGO,DESDE INST.SAT3569 V.ROSARIO HASTA PARAJE LA CASICA HAMBRE,ALBATERA	1.287.270,00	4.235,00	0,00	1.291.505,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA</b>	<b>1.396.315,20</b>	<b>7.615,05</b>	<b>0,00</b>	<b>1.403.930,25</b>
29.4521.6500200	REDACCIÓN PROYECTOS EN MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2022, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES.	163.076,03	0,00	7.615,05	155.460,98
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>452 RECURSOS HIDRÁULICOS.</b>	<b>163.076,03</b>	<b>0,00</b>	<b>7.615,05</b>	<b>155.460,98</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>1.559.391,23</b>	<b>7.615,05</b>	<b>7.615,05</b>	<b>1.559.391,23</b>



ELENA MARÍA ANTÓN RUSO (1 de 2)  
JEFE DE SECCIÓN  
Fecha Firma: 16/03/2023  
HASH:



FERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 2)  
JEFE DE SERVICIO DE CICLO HÍDRICO  
Fecha Firma: 16/03/2023  
HASH:



Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 64/2023.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.1611.6501000 "CONST. CONDUCCIÓN AGUA RIEGO, DESDE INSTALACIONES SAT 3569 "VIRGEN DEL ROSARIO" HASTA EL PARAJE "LA CASICA DEL HAMBRE", ALBATERA" del Presupuesto 2023.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de las aplicaciones **29.1611.6501000** "CONSTRUCCIÓN CONDUCCIÓN AGUA RIEGO, DESDE INSTALACIONES SAT 3569 "VIRGEN DEL ROSARIO" HASTA EL PARAJE "LA CASICA DEL HAMBRE", ALBATERA" del Presupuesto Provincial vigente, la funcionaria que suscribe

### INFORMA

**Primero:** El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2021, aprobó la creación de la aplicación presupuestaria 29.1611.6501000 en el Presupuesto 2021, a fin de conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Albufera para la obra "**Construcción de conducción para agua de riego, desde las instalaciones de la SAT 3569 "Virgen del Rosario" hasta el paraje denominado "La Casica del Hambre" en Albufera**", a ejecutar por esta Diputación.

Previamente a la creación de la referida aplicación presupuestaria, este Centro Gestor justificó las razones por las que procedía su dotación en el Presupuesto 2021.

**Segundo:** Así, el decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2021-2942, de fecha 2 de agosto de 2021, concede una subvención al Ayuntamiento de Albufera para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, disponiendo además que esta Diputación "*subvencionará asimismo .../... los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de la infraestructura*".

**Tercero:** Para posibilitar una adecuada ejecución de la obra, se precisa un estudio para el aprovechamiento de energías renovables en esa obra, en el que se evaluará el uso de la energía fotovoltaica en las infraestructuras hidráulicas de impulsión desde la caseta de bombeo hasta la balsa de gran capacidad, a fin de optimizar el diseño del bombeo solar mediante el estudio de la radiación solar y su aprovechamiento en función de la demanda de regadío y régimen de explotación, cuyos honorarios de



redacción serán subvencionados por esta Diputación, conforme a lo dispuesto en el citado Decreto número 2021-2942.

El coste del estudio se presupuesta en **4.235,00 €** (I.V.A. incluido), que deberán imputarse a la aplicación 29.1611.6501000 del Presupuesto 2023, motivo por el cual se ha propuesto su incremento.

**Cuarto:** Para la financiación de este aumento se propone disminuir, en **4.235,00 €**, la aplicación **29.4521.6500200** "REDACCIÓN PROYECTOS MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2022, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES" del Presupuesto 2023.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN  
Elena María Antón Ruso

Vº.Bº.  
EL JEFE DE SERVICIO  
Fernando Pérez Calvo



Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 64/2023.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.1611.6500800 "AUTOMATIZ. Y MONITORIZACIÓN DE TOMAS DE CAPTACIÓN DEL RIO SEGURA Y AZARBES Y DE LA PRIMERA ELEVACIÓN, A EJECUTAR PARA LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA" del Presupuesto 2023.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de las aplicaciones **29.1611.6508000** "AUTOMATIZ. Y MONITORIZACIÓN DE TOMAS DE CAPTACIÓN DEL RIO SEGURA Y AZARBES Y DE LA PRIMERA ELEVACIÓN, A EJECUTAR PARA LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA" del Presupuesto Provincial vigente, la funcionaria que suscribe

### INFORMA

**Primero:** El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2021, aprobó la creación de la aplicación presupuestaria 29.1611.6508000 en el Presupuesto 2021, a fin de conceder una subvención nominativa a la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura para la obra "**Automatización y telemando de las tomas del canal principal y de la primera elevación de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura**", a ejecutar por esta Diputación.

Previamente a la creación de la referida aplicación presupuestaria, este Centro Gestor justificó las razones por las que procedía su dotación en el Presupuesto 2021.

**Segundo:** Así, el decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2021-3769, de fecha 5 de octubre de 2021, concede una subvención a dicha Comunidad de Regantes para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, disponiendo su punto sexto que "*Si se produjeran variaciones al alza respecto del precio de adjudicación, con motivo de la aprobación de un modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la obra, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial. Asimismo, si a la liquidación del contrato resultara un saldo favorable al contratista, ese incremento será también asumido por el ente provincial.*"



*En efecto, la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de las actuaciones de modo que, en el supuesto de incremento del coste inicialmente presupuestado, éste será financiado íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asume el compromiso de financiar el 100% del coste definitivo de las obras, considerándose automáticamente ampliada la subvención”.*

**Tercero:** Con fecha 23 de mayo de 2023 se llevó a cabo la recepción de la obra, correspondiendo la certificación número 8 y última al mes de mayo de 2023, habiendo resultado un exceso de obra ejecutada, cuyo importe asciende a **3.380,05 €**, que quedará reflejado en la certificación final, y que deberá ser asumido por esta Diputación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 2021-3769, de concesión de subvención, motivo por el cual se ha propuesto el incremento de la aplicación 29.1611.6500800 del Presupuesto 2023.

**Cuarto:** Para la financiación de este aumento se propone disminuir, en **3.380,05 €**, la aplicación **29.4521.6500200** “REDACCIÓN PROYECTOS MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2022, A EJECUTAR PARA AYTO. Y OTROS ENTES” del Presupuesto 2023.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN  
Elena María Antón Ruso

Vº.Bº.  
EL JEFE DE SERVICIO  
Fernando Pérez Calvo

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP.08P - OFICIO SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>15821</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>20 de junio de 2023 a las 13:41:25</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/06/2023 13:06 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/06/2023 13:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/06/2023 13:10



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2023/850

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2023 de aprobación por el Pleno

### I N F O R M E

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **8/2023** del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de **7.615,05** euros corresponde a suplementos de crédito que se van a financiar, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, mediante una baja en el crédito de una aplicación del presupuesto, el cual se encuentran no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

<b>DOCUMENTO</b> SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP.08P - OFICIO SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	<b>IDENTIFICADORES</b> <b>Nº: 15821</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>20 de junio de 2023 a las 13:41:25</b> Página 2 de 4	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/06/2023 13:06 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/06/2023 13:10 <div style="text-align: right;"> <b>ESTADO</b>  <b>FIRMADO</b>          20/06/2023 13:10       </div>



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**CUARTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2023 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP.08P - OFICIO SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 15821</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>20 de junio de 2023 a las 13:41:25</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/06/2023 13:06 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/06/2023 13:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/06/2023 13:10



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2023/850

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2023 de aprobación por el Pleno

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **7.615,05 euros** en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financian mediante una baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP.08P - OFICIO SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 15821	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 20 de junio de 2023 a las 13:41:25 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/06/2023 13:06 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/06/2023 13:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/06/2023 13:10



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**QUINTO.-** En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

Documento firmado electrónicamente

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10424/2023

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 8/2023 de plenoEduardo Doñán Sánchez (1 de 1)  
Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior  
Fecha Firma: 21/06/2023  
HASH**PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, Y RÉGIMEN INTERIOR, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.**

SESIÓN: julio de 2023

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 8/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2023, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financiarán con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2023 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.615,05€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.615,05</b>

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.615,05</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 20 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **7.615,05 euros** en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financian mediante una baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su

*normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.*

**QUINTO.-** *En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe"".*

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
Y RÉGIMEN INTERIOR  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

# COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

28 de junio de 2023

3º. Modificación de Créditos núm. 8/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2023, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financiarán con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el Expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, D. Alejandro Morant Climent y la Sra. Presidenta de la Comisión, D. María Gómez García; el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Gerard Fullana Martínez; y los Sres. Diputados Provinciales no adscritos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Óscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, y Dña. María Teresa García Madrid.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión por mayoría de siete votos a favor y cuatro abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2023 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.615,05€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.615,05</b>

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (1 de 1)  
OFICIAL MAYOR  
Fecha Firma: 28/06/2023  
HASH



<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.615,05</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 20 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 8/2023 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 7.615,05 euros en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financian mediante una baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.-** *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.*

**TERCERO.-** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.-** *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

*En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las*

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

28 de junio de 2023

*“medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.*

**QUINTO.-** *En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe”.*

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

**15º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 8/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financiarán con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2023 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.615,05 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>7.615,05</b>

  

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.615,05</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>7.615,05</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 20 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **7.615,05 euros** en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financian mediante una baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o

superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**QUINTO.-** En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe””.

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL

